

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*“2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla”*



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
30/dic/2016	<b>DECRETO</b> del Honorable Congreso del Estado, por el que declara “2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla”

---

**CONTENIDO**

“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA” ..... 3  
CONSIDERANDO ..... 3  
DECRETO ..... 5  
TRANSITORIOS ..... 6

**“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”**

**CONSIDERANDO**

Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto por virtud del cual se declara “2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla”.

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue promulgada el 5 de febrero de 1917, previa convocatoria del entonces Presidente de la República Venustiano Carranza.

Que, en dicha convocatoria se buscó que todos los rincones del país estuvieran representados. Dentro de ellos el Estado de Puebla, que tuvo 18 distritos electorales cuyos representantes fueron electos mediante sufragio libre y secreto por primera vez, con el fin de garantizar la representación poblana en el Constituyente de Querétaro.

Que, por lo que respecta a la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, su promulgación se dio el 2 de octubre de 1917, siendo una de las entidades federativas que buscó garantizar los derechos sociales vigentes en aquella época. La Asamblea constituyente poblana de aquel entonces estuvo organizada y coordinada por célebres diputados, entre ellos Gilberto Bosques Saldívar.

Que, los sucesos que marcaron la promulgación de ambos documentos fundacionales, fueron por demás complejos. La primera constitución social del siglo XX nació a pesar de los movimientos bélicos al interior de nuestra patria. Fue resultado del deseo consensado de incorporar la certeza y el desarrollo incluyentes para todos los sectores de nuestra nación, sobre todo para los más desfavorecidos, como el campesino y obrero.

Que, en consonancia, tal y como lo refieren en el diario de debates del constituyente poblano, el proyecto constitucional local, se vio fuertemente influido por el espíritu nacional. Reflejó en todos y cada uno de sus artículos el proyecto de Estado al que aspiró el mosaico social poblano.

Que, con motivo del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el año 2017, se estima oportuno declarar dicho acontecimiento y promoverlo en la documentación oficial de las diferentes oficinas gubernamentales, colocando para el efecto la leyenda que recuerde tal acontecimiento.

Que, lo anterior a fin de mantener presente en el ideario público y social la labor de Estado que realizaron en un momento crucial de nuestro país, los constituyentes federales y locales de 1917.

Que, como se ha expresado, resulta conveniente declarar el año 2017, año de los centenarios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, al ser un acontecimiento relevante que debe reconocerse y promoverse en memoria de quienes hicieron posible dichas acciones de vanguardia y certeza legal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente Minuta de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se Declara “2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla”.

## TRANSITORIOS

(Del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que declara “2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla”; publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 30 de diciembre de 2016, número 22, Décima Sección, Tomo D.)

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Comuníquese a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado para que hagan del conocimiento el presente Decreto de sus dependencias, entidades, y a los organismos constitucionales autónomos, para que establezcan en su papelería oficial la leyenda “2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla”, durante el año 2017.

**TERCERO.** Comuníquese a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla el presente Decreto para que lo hagan del conocimiento de sus dependencias y entidades paramunicipales, con el fin de establecer en su papelería oficial la leyenda “2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla”, durante el año 2017.

**EL GOBERNADOR** hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputado Secretario. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.